ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-OTGRD-SAS-005-2026

En la ciudad de Yopal, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026, el Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Yopal, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES del proceso SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-OTGRD-SAS-005-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO GPS, ESTACIÓN REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS Y, TABLETAS, PARA FORTALECER LA RESPUESTA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR PARTE DE LA OTGRD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE".

Dentro del término señalado en el proceso de selección para presentar observaciones, se recibieron en la plataforma SECOP II, las siguientes observaciones:

NO.	DE	REFERENCIA	ASUNTO	FECHA
1	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	CO1.MSG.9492085	Observaciones	*26/05/2026 12:37:00 PM*
2	COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMAC	CO1.MSG.9491886	OBSERVACION	*26/05/2026 12:53:04 PM*
3	ACRE COLOMBIA SAS	CO1.MSG.9494950	Observaciones al proceso número MYCA-OTGRD-SAS-005-2026	*26/05/2026 4:55:31 PM*

OBSERVACION No. 1 PRESENTADA POR ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS

1.1 En nuestro interés de participar en el proceso de la referencia, y con el objetivo de garantizar el principio de **pluralidad de oferentes, libre concurrencia y proporcionalidad**, nos permitimos presentar un análisis técnico respecto a los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, solicitando cordialmente su modificación de acuerdo con los siguientes argumentos:
El pliego de condiciones actual establece unos mínimos/máximos que pueden limitar la participación de empresas idóneas que cuentan con la experiencia y la capacidad operativa para ejecutar el objeto contractual, pero cuyas estructuras de capital difieren de los ratios fijados.
Por lo tanto, solicitamos comedidamente a la Entidad modificar los indicadores financieros exigidos, adoptando los siguientes parámetros, los cuales son más acordes a la realidad del sector y promueven una mayor competencia:
- Endeudamiento: menor igual 0.50 - Intereses: mayor igual 1.19 - Patrimonio: mayor igual 0.04 - Activo: mayor o igual 0.02
Ajustar estos indicadores bajo los principios de la contratación pública permitirá que la Entidad reciba un mayor número de ofertas competitivas y de alta calidad técnica, asegurando la selección objetiva de la propuesta más favorable para la administración.

1.2 Adicional, solicitamos a la entidad que puedan modificar la experiencia para que solo sea suministro de repetidora sin Dron.

RESPUESTA 1.1

Considerando que las observaciones realzadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MYCA-OTGRD-SAS-005-2026 son de carácter financiero haciendo alusión a los indicadores, el comité mediante el presente documento emite respuesta conjunta dejando constancia sobre el contenido general de lo que representan los desde la perspectiva Financiera y Organizacional para el proceso de contratación que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO GPS, ESTACIÓN REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS Y, TABLETAS, PARA FORTALECER LA RESPUESTA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR PARTE DE LA OTGRD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE,** de manera que los interesados, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los criterios financieros y organizacionales, para efectos de dar sustento al documento y de esta forma dejar claro que las decisiones y requisitos exigidos por esta entidad son objetivos y producto de un estudio del sector.

El Municipio de Yopal ara el análisis de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio para ejecutar la prestación del servicio motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones financieras, técnicas, jurídicas y la experiencia en la realización de proyectos similares al que se pretende contratar.

Por otro lado, la Alcaldía Municipal de Yopal - Casanare con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar al interior del País donde según información suministrada por las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – SIIS, con corte diciembre de 2024 se evidencia que existen a nivel nacional 255 empresas relacionadas el sector cuyo alcance atañe directamente con el objeto del proceso.

Por otro lado, la Entidad realizo una verificación del historio del Gasto y al hacer un recuento de los procesos símiles al presente proceso se logro evidenciar que las exigencias en los índices han sido similares, por lo cual en la medida que fueron llevados a una adjudicación exitosa se mantuvo la misma estructura veamos:

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,0

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 7%

FUENTE: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-012-2025

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0
Patrimonio neto	Activo total menos (-) pasivo total	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
Capital de trabajo	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 7%

FUENTE: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MYCA-SGOB-SAS-029-2021

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,0

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 7%

FUENTE: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No MYCA-SGOB-SAS-012-2025

INDICADORES FINANCIEROS

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades. Así las cosas, se puede afirmar que existen empresas en la región que puedan ejecutar el objeto contractual ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE AERONAVES NO TRIPULADAS, SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO GPS, ESTACIÓN REPETIDORA Y RADIOS DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS Y, TABLETAS, PARA FORTALECER LA RESPUESTA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES POR PARTE DE LA OTGRD EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE. sin temor a que el proceso se

declare desierto por falta de oferentes, además los comportamientos financieros de las empresas locales tienen una tendencia lineal y proporcional a las nacionales.

De la información objeto de verificación a fin de determinar las características de quien oferta el servicio en el Departamento de Casanare, se pudo concluir que las empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades, lo realizan a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable para las sociedades, como lo establece el decreto 1082 de 2015.

Se puede concluir, que, aunque los datos son dispersos en el estudio de la demanda, en el estudio de la oferta se refleja concentración del comportamiento de las empresas en cada uno de los rangos establecidos y se evidencia el porcentaje de empresas que puede participar en este proceso adicionalmente el promedio bajo una deviación aceptable resultado de este análisis está acorde con la concentración de datos tal como se muestra gráficamente anteriormente, en la información contable y financiera de las empresas de los sectores analizados. Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización.

Por lo que se concluye que los indicadores a fijar por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos, resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.

Dicha información fue objeto de verificación y análisis a fin de determinar las características de quien oferta servicios para le ejecución de proyectos de alcances similares en el país, por lo que se pudo concluir que existe una oferta amplia de empresas que reportan su información a la Superintendencia de Sociedades.

Para el análisis de la demanda la Alcaldía procedió a consultar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP *www.colombiacompra.gov.co*, procesos contractuales con características similares que ha contratado. Con esta información se realizó un análisis estadístico de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Por ello y basándose en los pliegos de condiciones de los procesos convocados por entidades públicas del país, se adjunta evidencia sobre los indicadores requeridos por las mismas en sus procesos de contratación quienes realizan profundos estudios de mercado y analizan las diferentes empresas con la experiencia de cumplir los objetivos requeridos.

Por otro lado, con el objetivo de mirar el comportamiento del sectorial, se referencio la información presentada en el Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno bruto – PIB, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística1; de igual forma, se consultó las Cámaras de Comercio, para determinar el comportamiento del sector. Para realizar el análisis financiero de los proveedores del sector, La Alcaldía consultó la base del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCITARIA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el cual contiene la información contable, financiera y económica de las empresas que componen el sector real de la economía de Colombia, específicamente la correspondiente a indicadores y Estados Financieros, para las actividades relacionadas con el objeto *SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN*

1 Tomado: Del Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno Bruto – PIB, segundo Trimestre 2017. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. Con la información anterior, se realizó un análisis estadístico de cada uno de los sectores objeto de la presente contratación, dando aplicación a conceptos como: media aritmética, desviación estándar, mediana, valor máximo, valor mínimo, siendo estos una representación distintiva de datos del sector económico.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*
> *"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector*

Por lo tanto, la Entidad aplica en el presente proceso la metodología sugerida por la agencia Nacional de contratación – Colombia Compra eficiente, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en donde si bien es cierto se calculan las estadísticas más relevantes del sector económico, también se analiza de forma detallada y comparativa el nicho de mercado y el promedio del sector económico.

DEFINICIÓN DE INDICADORES

Este Departamento con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, evaluará a los posibles proveedores teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido **LA ALCALDIA** determino cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que esta autoridad territorial en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago fijo un valor máximo para este índice, el cual es adecuado y proporcional para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MYCA-OTGRD-SAS-005-2026

Indicador	**QUE MIDE**	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es**	**Límite estimado por la Alcaldía**	**solicitud en las observaciones: Que los indicadores se modifiquen de la siguiente manera**

Índice de Endeudamiento	El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Mayor	Menor o igual al 40% Menor o igual al 50% criterio diferencial	Menor o igual al 50% solicitado por ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS y ACRE COLOMBIA SAS
Rentabilidad sobre patrimonio	El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mayor o igual a 9,0%	Mayor o igual a 4% solicitado por ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS y
Rentabilidad sobre activos	El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor	Mayor o igual a 7,0%	Mayor o igual a 2% solicitado por ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS y
Razón de Cobertura de Intereses	El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Menor	Mayor o igual a 4,00	Mayor o igual a 1,19 solicitado por SOS SOLUCIONES

- Encontramos en primer lugar, los indicadores **ROE** y **ROA** que busca medir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y el activo, se debe aclarar en primera mediad que la rentabilidad hace referencia a la remuneración recibida por el dinero invertido denominada beneficio, lucro, utilidad o ganancia, en el mundo de las finanzas es conocida como los dividendos percibidos de un capital invertido en un negocio o empresa. La rentabilidad puede ser representada en forma relativa (en porcentaje) como en el presente caso. En cuanto al estudio del sector de estos indicadores se presentó una dispersión, por lo que se tuvo en cuenta el valor promedio de cada indicador con objetivo de permitir la mayor participación de empresas; lo cual se establece, un indicador de **Rentabilidad del Patrimonio** del 9,0% según un promedio del 22,1% una mediana de 23% donde cerca del 90% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 5% tal como se evidencia en las graficas contiguo, en cuanto a la **Rentabilidad del Activo** cuyo promedio es de 13,3% una mediana de 14% donde cerca del 85% de las empresas tienen una rentabilidad superior al 5%, pero se establecieron en 9% y 7% respectivamente toda vez que se asumió un riesgo objetivo a fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes dadas las experiencia pasadas donde no se encontraron proponentes de este modo propender a la vez por la selección de un proponente con suficiencia organizacional desde el punto de vista patrimonial y de activos, encontrando que disminuir el índice hasta el punto de no tener utilidades implicaría un riesgo alto.

- Para el caso del indicador de **cobertura de intereses**, se estableció de acuerdo al promedio del nicho de mercado, teniendo en cuenta el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas 11,7 una mediana de 5.9 y donde cerca del 79% de las empresas consultadas tienen una cobertura de interés superior al 4,0 o incluso no tienen gastos de interés, así mismo según la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Encontrando que, la Alcaldía no considera pertinente ajustar el límite de verificación para el indicador Razón de Cobertura de Intereses representaría mayor probabilidad de riesgo de que el contratista incumpla con sus obligaciones financieras, lo cual denota que el análisis determinado por la Entidad acata los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
- Por otro lado, encontramos, el **Índice de endeudamiento** del 40% y 50% para ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD., que se estableció por debajo al promedio del nicho de mercado que es del 37,8% una mediana de 39% y donde cerca de , teniendo en cuenta la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, es decir el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas. Encontrando que, si la Alcaldía disminuye el límite de verificación para el indicador de endeudamiento como lo sugieren en 60% representaría mayor probabilidad de riesgo de que el contratista incumpla con los indicadores financieros y con esto que el proceso de declare desierto por el no cumplimiento de los mismo. Por lo anterior esta entidad considera aumentar en las mencionadas unidades porcentuales el Índice de endeudamiento con respecto del promedio del mercado a fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes dadas las experiencia pasadas donde no se encontraron proponentes de este modo propender a la vez por la selección de un proponente con suficiencia de endeudamiento y poder cumplir con sus pasivos.
 Dicho ajuste se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.
- Para el caso del indicador de **cobertura de intereses**, se estableció de acuerdo al promedio del nicho de mercado, teniendo en cuenta el cálculo de la desviación estándar y el promedio podado de las empresas del sector consultadas 9,38 y donde cerca del 62,5% de las empresas consultadas tienen una cobertura de interés superior al 4,0 o incluso no tienen gastos de interés, así mismo según la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Encontrando que, la Alcaldía no considera pertinente ajustar el límite de verificación para el indicador Razón de Cobertura de Intereses representaría mayor probabilidad de riesgo de que el contratista incumpla con sus obligaciones financieras, lo cual denota que el análisis determinado por la Entidad acata los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

La entidad concluye los indicadores para el proceso de selección basado en los siguientes argumentos:

Inicialmente, con el objetivo de mirar el comportamiento del sectorial, se referencio la información presentada en el Boletín Técnico – Cuentas Trimestrales – Colombia Producto Interno bruto – PIB, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística; además se realiza un análisis de la demanda y de la oferta del sector; tomando para el estudio de la demanda una muestra de empresas del sector, dicha muestra que hacen parte del nicho de mercado, seleccionadas, debido a que representan el menor riesgo financiero para la ejecución del contrato. Se consultó y analizó los procesos de selección con características de similares realizados por la Alcaldía, con el fin de analizar lo principales indicadores financieros y de capacidad de organización, propuestos en cada proceso.

Del mismo modo, se consultaron como análisis de la demanda, procesos de selección de similares características en el portal del SECOP y se realiza el análisis comparativo de los principales indicadores financieros y de capacidad de organización. Por lo que se concluye que los indicadores fijados por la entidad obedecen a un análisis estadístico, comparativo de proceso con actividades relacionadas con el objeto, en donde se puede evidenciar que los valores establecidos para cada uno de ellos resulta de un estudio objetivo de las diferentes variables y siguiendo la metodología expuesta por Colombia Compra Eficiente.
Así que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y debido a la necesidad del proyecto, la entidad consideró que el futuro contratista y potencial proponente cuente con la capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto y mediano plazo, el capital de trabajo, y en general el musculo financiero y organizacional suficiente para la ejecución del objetivo contractual.

Así las cosas, se precisa que efectivamente esta entidad tuvo precaución a la hora de estimar sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional pues aunque un determinado proveedor para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato, esta Alcaldía se ciñe a los principios de la contratación estatal y las normas que la reglamentan, asegurando una relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato por medio de un efectivo análisis de sector, buscando que los indicadores establecidos garanticen una pluralidad de oferente y que los mismos apunten a que el futuro contratista no tenga problemas financieros que pongan en riesgo la ejecución contractual futura. Finalmente, y honrando el principio de Igualdad garantizando la pluralidad de oferentes, esta entidad recuerda a los posibles oferentes que no cuenten con la capacidad exigida, que se puede acudir a la figura de unión temporal o consorcio, pues estas tienen la facultad de apalancarse a fin de cumplir requisitos como un solo proponente, aunando esfuerzos para apalancarse entre los integrantes de la misma con el único objetivo de cumplir un fin en común, de esta forma se aprovecharían las cualidades calidades técnicas, administrativas, financieras de infraestructura de cada uno de ellos. 2“

RESPUESTA 1.2

Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, numeral 2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA, establece que “… *las entidades estatales son autónomas en la estructuración de sus procedimientos contractuales, por lo cual en sus pliegos de condiciones pueden establecer las reglas de acreditación de la experiencia de los proponentes plurales, siempre que esta sea proporcional a la de sus integrantes*…”

El Municipio de Yopal cuenta con unos criterios específicos para la estructuración de los requisitos habilitantes, que permite establecer un equilibrio entre el valor del contrato y la experiencia; busca primordialmente garantizar la capacidad técnica operativa y financiera real del proponente para ejecutar el nuevo objeto contractual. La experiencia solicitada está relacionada directamente con las necesidades de la entidad y se está requiriendo de manera general *“…suministro y/o adquisición de EQUIPOS TECNOLÓGICOS…”* y se pide que acrediten dos de tres opciones de los ítems relacionados. Por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACION No. 2 PRESENTADA POR COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMACR/L FERNEY CARRILLO PEREZ.

Al revisar el contenido del Estudio Previo General, específicamente el numeral 3.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, la entidad estableció como exigencia, entre otras, las siguientes certificaciones:

COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL

1. Certificación del fabricante como canal autorizado para suministro, soporte y garantías de los equipos ofertados.
2. Certificación relacionada con el programa de recolección de residuos eléctricos y electrónicos –ARPE.

No obstante, al verificar el contenido del pliego de condiciones, advertimos que dichas exigencias no fueron incorporadas dentro de los requisitos habilitantes, documentos técnicos o condiciones de evaluación exigidas a los oferentes.

Lo anterior genera una evidente inconsistencia entre los documentos que conforman el proceso contractual, situación que puede afectar los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad entre oferentes y seguridad jurídica, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que el estudio previo constituye el soporte técnico, jurídico y financiero del proceso de contratación y, en consecuencia, las condiciones allí definidas deben guardar plena coherencia con el pliego de condiciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, la ausencia de dichas certificaciones dentro del pliego puede generar interpretaciones ambiguas respecto de su obligatoriedad, así como posibles controversias durante la evaluación de ofertas e incluso eventuales riesgos de direccionamiento o falta de uniformidad en la aplicación de los requisitos del proceso.

Por lo anterior, de manera respetuosa solicitamos a la entidad: incluir expresamente en el pliego de condiciones la exigencia relacionada en el numeral 3.5 **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**, con el fin de mantener la concordancia entre los documentos que integran el proceso contractual, garantizar los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los oferentes, y evitar posibles interpretaciones ambiguas al momento de la evaluación de las propuestas.

COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL

Agradecemos tener en cuenta la presente observación y realizar los ajustes correspondientes dentro del proceso contractual.

RESPUESTA 2.1

Su observación fue remitida a la OFICINA TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YOPAL, encargados de la estructuración de los ESTUDIOS PREVIOS, respuesta que se anexa al presente documento.

OBSERVACION No. 3 PRESENTADA POR ACRE COLOMBIA SAS

Observación No. 1 – Solicitud de adjudicación parcial por ítems o grupos funcionales

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar lo establecido en el numeral 2.11 Acto Administrativo de Adjudicación, en donde se indica que la adjudicación se realizará de manera total e integral, sin aceptación de propuestas parciales)

Lo anterior limita la pluralidad de oferentes y restringe la participación efectiva de proveedores especializados, teniendo en cuenta que el objeto contractual incluye distintos componentes tecnológicos independientes (dron, radios, GPS, repetidora, tabletas), los cuales pueden ser suministrados por diferentes actores del mercado..)

En ese sentido, solicitamos respetuosamente permitir la adjudicación parcial por ítems o grupos funcionales homogéneos, con el fin de:

- Garantizar el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia (Ley 80 de 1993).
- Promover la eficiencia económica, al permitir que proveedores especializados oferten mejores precios por cada componente.
- Evitar la concentración del contrato en un solo oferente cuando el mercado es diverso.

Esta modificación no afecta la naturaleza de la subasta inversa, pudiendo estructurarse por lotes o ítems independientes, conforme a buenas prácticas de contratación pública.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de ajustar el pliego en este sentido, en garantía del principio de selección objetiva.

RESPUESTA 3,1

Siguiendo los lineamientos normativos y la planeación general del proceso, se determina que el mismo se llevó a cabo de manera íntegra desde la estructuración de la necesidad hasta la formulación del estudio de mercado.

Por lo anterior, y dejando presente la unidad de materia, la relevancia de los elementos a contratar y la destinación de los mismos, la entidad fijó que los elementos que se requieren sean provistos en su totalidad dentro de los términos planteados ya que la parcialización o división por lotes, generaría un riesgo alto para la entidad derivado del posible fracaso contractual de alguno de los lotes propuestos.

Es de entender que la destinación de los mismos son un conjunto global para lograr satisfacer la prevención, atención o mitigación de emergencias de una manera adecuada y que la falla en la contratación de un grupo de ellos ocasionaría fallas esenciales en la atención de un servicio público y condicionarían la integralidad de las funciones propias de la entidad.

Se recuerda que los procesos de selección buscan satisfacer necesidades amplias y tal como lo menciona en su requerimiento, existen diferentes empresas que proveen bienes y servicios según su especialidad, es para ello que la ley determino las formas de participación asociativa, como lo son las uniones temporales, los consorcios o las promesas de promesa de sociedad futura, los cuales son permitidos para el presente proceso.

Por lo anterior, los pliegos de condiciones determinaron factores de selección claros, precisos y objetivos, más aún cuando la modalidad de selección prevista es la subasta como mecanismo de adquisición rápida y cuyo factor de selección se limita esencialmente al precio, lo cual no impide, obstruye o limita la pluralidad de oferentes, ni tampoco se constriñe al libre concurrencia o participación activa de los interesados.

Por esto la entidad mantendrá la generalidad del proceso en un solo grupo de elementos y no atenderá satisfactoriamente la observación presentada.

Observación No. 2 – Ajuste del indicador de nivel de endeudamiento

Se observa que el pliego exige un nivel de endeudamiento máximo del 40%, definido como (Pasivo total / Activo total) * 100) Consideramos que este requisito resulta restrictivo y desproporcionado, teniendo en cuenta:

- El mismo pliego establece condiciones diferenciales para MIPYMES donde el endeudamiento permitido asciende hasta el 50%, lo cual evidencia que el mercado soporta niveles superiores sin afectar la capacidad de ejecución.)
- El proceso corresponde al suministro de bienes tecnológicos con plazo de ejecución corto (15 días), lo cual mitiga el riesgo financiero)
- Existen otros indicadores exigentes (liquidez ≥ 2.0, patrimonio ≥ 100%, capital de trabajo ≥ 100%) que ya garantizan la solidez del proponente.)

En consecuencia, solicitamos ajustar el indicador de nivel de endeudamiento a uno de los siguientes rangos:

- ≤ 50%, en armonía con los criterios diferenciales ya previstos para MIPYMES; o
- Permitir el cumplimiento mediante promedio ponderado en caso de proponentes plurales.

Esta solicitud busca garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva, evitando restricciones que no resultan estrictamente necesarias frente al riesgo del contrato.

Agradecemos considerar este ajuste en beneficio del proceso.

RESPUESTA 3.2

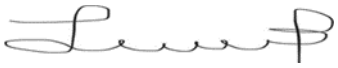
Ver respuesta a la observación 1.1. del presente documento

Atentamente,

DIEGO ARMANDO LÓPEZ CASTAÑEDA
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica
Aspecto Financiero



LUZ AMPARO LEAL DUARTE
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica
Aspecto técnico



LAURA LUCIA ALONSO TURIZO
Profesional Contratado
Oficina Asesora Jurídica